



**CUADERNO DE ANTECEDENTES** CA/036/2021

**PARTE ACTORA:** LAURA ESTHER BERISTAIN NAVARRETE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD QUINTANA ROO.

### **AUTO DE CONOCIMIENTO**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a quince de octubre de dos mil veintiuno, el suscrito José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos, conforme a lo que establecen los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo y el Acuerdo de Pleno de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, mediante el cual se habilitan plazos para el trámite de recepción, turno y en su caso instrucción y resolución de aquellos asuntos que resulten con la calidad de urgentes en el período de vacaciones de este Tribunal; doy cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Víctor Venamir Vivas Vivas, que el día de ayer, siendo las catorce horas con treinta minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, vía paquetería privada, el oficio de remisión número SG-JAX-1850/2021, signado por Tracy Janyyn Moreno González, Actuaría de la Sala Regional Xalapa, mediante el cual hace de conocimiento y remite las constancias del juicio ciudadano que recibiera ese Tribunal regional federal, vía correo electrónico, el cual promueve la ciudadana Laura Esther Beristain Navarrete, en su calidad de Regidora del ayuntamiento de Solidaridad de Quintana Roo, mismo que hace valer en contra del acuerdo de fecha treinta de septiembre del año en curso, que emitiera el Cabildo de dicho ayuntamiento en su primera sesión ordinaria, al aprobar la integración de las veinte comisiones edilicias; al respecto, no se omite manifestar que las constancias que integran dicho medio de impugnación, no vienen con firma autógrafa y carecen de las reglas de trámite que exige el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, aunado que ha sido presentado dentro del periodo en que las actividades ordinarias de este Tribunal se encuentran suspendidas, por encontrarse el personal gozando de su período vacacional.- - -

**VISTO** lo de cuenta y toda vez que el medio de impugnación de conocimiento, carece de firma autógrafa y de la documentación relacionada con el cumplimiento de lo previsto en los artículos 33, fracciones II y III, 35, fracciones I a la III y V y 38 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y fuere presentado dentro del período en que las actividades ordinarias de este Tribunal



se encuentran suspendidas, el suscrito Magistrado Presidente, Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, IX y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; y, 14, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; así como en el Acuerdo de Pleno de fecha veinte de septiembre de este año, en el que se suspenden labores por el periodo vacacional.- - - - -

**ACUERDA** - - - - -

**PRIMERO.** Ténganse por presentada a Tracy Janyyn Moreno González, Actuaría de la Sala Regional Xalapa, con la documentación de cuenta, por medio del cual hace de conocimiento y remite las constancias del juicio ciudadano que recibiera ese Tribunal regional federal, vía correo electrónico, el cual promueve la ciudadana Laura Esther Beristaín Navarrete, en su calidad de Regidora del ayuntamiento de Solidaridad de Quintana Roo; para su debido registro, intégrase el cuaderno de antecedentes con clave **CA/036/2021**. - - - - -

**SEGUNDO.** Atendiendo a que este Tribunal se encuentra en suspensión de labores por el período vacacional, y consecuentemente no se encuentran corriendo los términos y plazos, para aquellos asuntos que no sean de urgente resolución, en términos de lo acordado por el Pleno de este Tribunal en fechas veinte de septiembre y siete de octubre del presente año; por tal razón, con el afán garantizar el acceso a la justicia de las partes y el respeto al debido proceso, se mantendrán pendientes todas las actuaciones relacionadas con escrito de impugnación recibido hasta en tanto éste órgano jurisdiccional se reincorpore a sus labores ordinarias.- - - - -

**TERCERO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos, resguardar en la secretaría a su cargo el escrito y documentación de cuenta, hasta en tanto se acuerde lo conducente.- - - - -

**NOTIFÍQUESE** por estrados a la parte actora y demás interesados; de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.- - - - -